

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. TRASLADO, SUELTA Y VACUNACIONES DE CONEJOS

DENOMINACIÓN:	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. TRASLADO, SUELTA Y VACUNACIONES DE CONEJOS
OBJETO:	Tramitación excepcional de solicitudes para la caza mediante el empleo de medios, procedimientos o instalaciones prohibidos cuando no exista otra solución satisfactoria.
NORMATIVA:	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014 y Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular o gestor de coto de caza y haber presentado los resultados de actuaciones anteriores si hubieran sido autorizadas
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	1 mes
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos básicos de la solicitud, Autorización del gestor del coto, si es distinto del solicitante
RECURSOS:	Alzada ante el Presidente del INAGA en el plazo de un mes. Plazo de resolución: tres meses a contar desde la interposición. Contra la resolución del recurso: recurso contencioso-administrativo
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares o gestores de cotos de caza
OBSERVACIONES:	Procedimiento 31B.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Para la tramitación excepcional de solicitudes de caza mediante el empleo de medios, procedimientos o instalaciones prohibidos deben de concurrir las circunstancias establecidas en el art. 44 de la Ley 1/2015, de Caza de Aragón.